



**Ayuntamiento de Jerez**

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CLUB DE LECTURA DE ADULTOS EN LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico:

"El *Manifiesto de IFLA/UNESCO a favor de las bibliotecas públicas (1994)* afirma que "la biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social."

Según las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas (2001)*, estas deben "fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural".

La Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas (Ley 10/2007 de 22 junio), establece que la lectura es una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en su artículo 15, postula que "las bibliotecas integradas en dicha red orientarán sus servicios a realizar actividades con los objetivos de facilitar y fomentar...", entre otros aspectos, "... el desarrollo educativo y cultural de las personas y el apoyo a la investigación..., la atención a las minorías y personas en situación de desventaja... o el uso de la biblioteca pública como centro de ocio", consignando que "las instalaciones de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía podrán ser utilizadas en cualquier actividad que persiga los objetivos del presente artículo". Más concretamente, el artículo 16.2 de este mismo texto legal postula que "los responsables o gestores de los servicios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía deberán... garantizar a los inmigrantes el acceso a la información, así como a los materiales que les ayuden tanto a su integración social como a preservar su lengua y cultura original..."

El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación del patrimonio histórico y cultural como bien social y factor de desarrollo socioeconómico sostenible. Concretamente, la Delegación de Cultura,



Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Firma

La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa

FECHA 04/11/2022

Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico, tiene entre sus competencias, la promoción, planificación y desarrollo de actividades culturales. A lo que hay que sumar, que el Delegado de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico, Don Francisco Camas Sánchez, tiene la competencia para la suscripción del convenio que se propone, según lo establecido Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2019, sobre Delegación de firma, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno local.

El Ayuntamiento de Jerez y el Centro de Acogida de Inmigrantes (CEAIN) han mostrado su deseo de establecer una colaboración para la creación y funcionamiento de un club de lectura de adultos que se denominará "CLUB LITERARIO ALAS Y RAÍCES. LECTURAS PARA LA DIVERSIDAD EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL", suscribiendo para ello un convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actividad "CLUB LITERARIO ALAS Y RAÍCES. LECTURAS PARA LA DIVERSIDAD EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL" es un club de lectura dirigido a persona migrantes que tiene previsto su desarrollo en las instalaciones de la Red de Bibliotecas y cuyo objetivo es el fomento la lectura entre aquellas personas que tienen más dificultades para acceder al libro.

Desde el Servicio de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, se ha valorado muy positivamente el alto interés cultural de esta actividad. En consecuencia, una vez aprobado el convenio por la Junta de Gobierno Local y firmado por las partes interesadas, el "Club Literario Alas y Raíces. Lecturas para la diversidad en la Biblioteca Municipal" formará parte de la programación de animación a la lectura que el Servicio de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico pondrá en marcha, a través de la Red de Bibliotecas Municipales.

A la vista de los informes emitidos y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello, **SE PROPONE**

**PRIMERO y ÚNICO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CLUB DE LECTURA DE ADULTOS EN LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REUNIDOS:**

*De una parte, el Sr. Francisco Camas Sánchez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez, (en adelante, el Ayuntamiento). Competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019, del cual es Tercer Teniente de Alcaldesa y Delegado de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico, una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha XX y con domicilio a estos efectos en la calle Consistorio nº 15, C.P. 11403, Jerez de la Frontera, Cádiz, España.*

*Y de otra, Francisco Morales Moreno, Director del Centro de Acogida de Inmigrantes (en adelante CEAIN Jerez), con DNI: [REDACTED]*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto*

**EXPONEN:**

*El Manifiesto de IFLA/UNESCO a favor de las bibliotecas públicas (1994) afirma que "la biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social."*

*Según las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas (2001), deben "fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural".*

*La Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas (Ley 10/2007 de 22 junio), establece que la lectura es una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura.*

*Por su parte, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en su artículo 15, postula que "las bibliotecas integradas en dicha red orientarán sus servicios a realizar actividades con los objetivos de facilitar y fomentar...", entre otros aspectos, "... el desarrollo educativo y cultural de las personas y el apoyo a la investigación..., la atención a las minorías y personas en situación de desventaja... o el uso de la biblioteca pública como centro de ocio", consignando que "las*

instalaciones de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía podrán ser utilizadas en cualquier actividad que persiga los objetivos del presente artículo”.

Más concretamente, el artículo 16.2 de este mismo texto legal postula que “los responsables o gestores de los servicios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía deberán ... garantizar a los inmigrantes el acceso a la información, así como a los materiales que les ayuden tanto a su integración social como a preservar su lengua y cultura original. Igualmente se fomentará que se seleccionen materiales y se ofrezcan colecciones en la lengua de los mismos”.

El Ayuntamiento de Jerez tiene encomendadas la organización y administración de los servicios públicos de cultura; el impulso de actividades culturales; el fomento de las iniciativas de origen público y privado, individual o colectivo en materia de cultura; y la promoción de las relaciones entre la administración y la sociedad civil en dicha materia, todo ello como elementos clave para la calidad de vida y bienestar social de todos los ciudadanos de Jerez.

Anualmente el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Cultura, Jerez Capital Cultural 2031 y Rehabilitación del Patrimonio Histórico y de la Red de Bibliotecas Municipales, organiza una campaña de fomento de la lectura, entre cuyas actividades se encuentran los clubes de lectura.

Por su parte, la misión de CEAIN es “contribuir a una sociedad inclusiva e intercultural, con atención preferente a las personas más vulnerables y de forma especial a las personas migrantes, facilitando el pleno acceso a los derechos de ciudadanía, incidiendo en la superación de la exclusión social y en la promoción de espacios de convivencia y cohesión, en el marco de estrategias colaborativas con los diferentes actores del territorio”.

Los objetivos generales que persigue CEAIN con la puesta en marcha de esta actividad son:

- Trabajo en red y fomento de la participación comunitaria a través de la coordinación con los recursos comunitarios, la mediación para favorecer la participación en espacios comunitarios del entorno más próximo y el apoyo para la creación y mantenimiento de grupos de ayuda mutua.

- Promoción de espacios de convivencia y sensibilización, mediante la creación y desarrollo de un espacio colaborativo intercultural que ponga en valor la diversidad sociocultural y el talento como factor de desarrollo del territorio, favoreciendo la creación de redes, la convivencia y el reconocimiento del nexo común de vecindad y de pertenencia. Bajo el lema “Diversidad=más talento colectivo”, el hilo conductor para este espacio será la literatura, con el fomento de lecturas e investigación de voces diversas de la literatura de diferentes países, así como el apoyo al desarrollo de habilidades para la lectura, la construcción narrativa y la creación de relatos propios.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y CEAIN para la creación y funcionamiento de un Club de Lectura en la Red de Bibliotecas Municipales (“Club Literario Alas y Raíces. Lecturas para la diversidad en la Biblioteca Municipal”. En adelante, “Club Literario Alas y Raíces”), dirigido a las personas inmigrantes de dicha ONG, con el objeto de fomentar la lectura entre aquellas personas que tienen más dificultades para acceder al libro.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1. Todos los años, hasta la finalización del plazo estipulado en este Convenio, proporcionará a los integrantes del “Club Literario Alas y Raíces”, un espacio adecuado de reunión en los locales de la Red de Bibliotecas Municipales de Jerez, dentro de los horarios de apertura al público de las mismas, con capacidad para 15 personas, y en los períodos comprendido entre los meses de octubre a junio, coincidiendo con la duración del curso escolar.

2.2. Prestar los ejemplares múltiples de la sección “clubes de lectura” de la Biblioteca Central a los integrantes del “Club Literario Alas y Raíces”.

2.3. Difundir las reuniones del “Club Literario Alas y Raíces” en la página web y en las redes sociales de la Red de Bibliotecas Municipales, con los datos de fecha, hora, lugar de reunión y obra a debatir.

2.4. Incluir esta actividad en la programación anual de Fomento de la Lectura en la Red de Bibliotecas Municipales.

2.5. Conservar una base de datos de uso interno con los nombres, direcciones y edades de los integrantes del “Club Literario Alas y Raíces” a los solos efectos del envío de las comunicaciones a los participantes, citándolos para las sesiones del mismo.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE CEAIN.**

3.1. *Proporcionar a la Red de Bibliotecas Municipales los datos de filiación, domicilio y edades de las personas que en cada momento integren el "Club Literario Alas y Raíces"*

3.2. *Reunirse en los locales que la Red de Bibliotecas ponga a disposición del "Club Literario Alas y Raíces", ya sea en las dependencias de la Biblioteca Central o en la de cualquiera de las tres bibliotecas de barrio, dentro de los horarios de apertura del centro bibliotecario donde se reúnan y hasta un máximo de 15 personas por sesión. Siendo responsable de la actividad y de las acciones de sus participantes.*

3.2. *Devolver los libros prestados por la Red de Bibliotecas una vez utilizados en las reuniones del "Club Literario Alas y Raíces", reponiendo aquellos que no se hubieran devuelto por pérdida, deterioro o cualquier otra circunstancia.*

3.3. *Adaptarse a los posibles cambios horarios que puedan sufrir las bibliotecas municipales a lo largo del curso escolar.*

3.4. *Proporcionará una persona con preparación y experiencia, para debatir y asistir a los/as participantes, sobre los libros previamente seleccionados, estando la misma, bajo la responsabilidad de CEAIN, a todos los efectos.*

### **CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Este Convenio tiene la naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, entre ellas, atendiendo al objeto del mismo, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, entre otras.*

*Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.*

### **QUINTA. COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19.**

*Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.*

### **SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.**

*El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro años**, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime otros **cuatro años adicionales**.*

*Las modificaciones sustanciales de los términos del presente Convenio deberán formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.*

*La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.*

*Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.*

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

*Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*

*Además, deberán cumplirse las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.*

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.*

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Para facilitar el seguimiento de la colaboración se constituirá una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados/as por los mismos.*

*Por parte, de CEAIN: el Director de la entidad y un técnico de la misma.*

*Por parte, del Ayuntamiento: el Jefe de Unidad de Red de Bibliotecas de Jerez y un/a representante del equipo de trabajo de la Red de Bibliotecas.*

*La Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigencia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y resolverá cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del mismo puedan plantearse. Acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.*

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD.**

*Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito.*

*Estas dos entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar con motivo del Convenio.*

*Se incluirá en todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, los logotipos de todas las partes, en igualdad de condiciones.*

#### **UNDÉCIMA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

*Este Convenio de colaboración no genera compromisos económicos para el Ayuntamiento de Jerez.*

#### **DUODÉCIMA. COMPETENCIAS.**

*Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.*

*Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto”.*

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe emitido por la Asesora Jurídica del Departamento de Cultura y la Memoria Justificativa suscrita por la Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas; así como el informe de la Intervención Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.